



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DOÑA LOURDES MÉNDEZ MONASTERIO, DOÑA ROCÍO DE MEER MÉNDEZ, DOÑA MARÍA DE LA CABEZA RUIZ SOLAS, DON JUAN LUIS STEEGMANN OLMEDILLAS y DOÑA GEORGINA TRÍAS GIL, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente **pregunta, para la que solicitan respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- EL REAL DECRETO LEY 3/2021, DE 2 DE FEBRERO

El 4 de febrero de 2021 entró en vigor el *Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico*. Las medidas integradas en dicho Real Decreto-ley dicen perseguir, según recoge el mismo texto normativo, tres objetivos:



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

- *“Reforzar la fortaleza y viabilidad del sistema de Seguridad Social, al tiempo que se actúa contra la brecha de género manifestada en las pensiones.*
- *Mejorar los mecanismos protectores en favor de los colectivos que más lo precisan.*
- *Garantizar la suficiencia de los recursos de familias y autónomos”.*

Para la consecución del primero de los objetivos, el Gobierno propone la modificación del *texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre (“LGSS”), “diseñado una nueva ayuda fija de 378 euros anuales por cada hijo, que recibirán tanto el padre como la madre. Eso sí, si los dos progenitores acreditan el perjuicio en sus carreras laborales tras el nacimiento de sus hijos -o si ninguno de los dos lo hace- el derecho se le reconocerá a la madre. Entiende así la Seguridad Social que contribuye a la reducción de la brecha de género”¹.*

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO POR MATERNIDAD

En la anterior redacción de la LGSS, el artículo 60 señalaba:

“1. Se reconocerá un complemento de pensión, por su aportación demográfica a la Seguridad Social, a las mujeres que hayan tenido hijos biológicos o adoptados y

¹ https://www.abc.es/economia/abci-escriva-castiga-madres-mas-tres-hijos-y-mas-cotizado-202102032111_noticia.html



sean beneficiarias en cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social de pensiones contributivas de jubilación, viudedad o incapacidad permanente.

Dicho complemento, que tendrá a todos los efectos naturaleza jurídica de pensión pública contributiva, consistirá en un importe equivalente al resultado de aplicar a la cuantía inicial de las referidas pensiones un porcentaje determinado, que estará en función del número de hijos según la siguiente escala:

- a) En el caso de 2 hijos: 5 por ciento.*
- b) En el caso de 3 hijos: 10 por ciento.*
- c) En el caso de 4 o más hijos: 15 por ciento.*

A efectos de determinar el derecho al complemento así como su cuantía únicamente se computarán los hijos nacidos o adoptados con anterioridad al hecho causante de la pensión correspondiente”.

Sin embargo, en una de las nuevas Disposiciones adicionales² incorporadas se indica que *“el importe del complemento previsto en el artículo 60 [...] será para el año 2021 de 27 euros mensuales”*. Además, tal y como señala el apartado tercero de la nueva redacción del artículo 60 LGSS, *“la cuantía a percibir estará limitada a cuatro veces el importe mensual fijado por hijo”*; hecho que ha lamentado la Federación Española de Familias Numerosas (FEFN) ya que en *“España hay 21.149 familias*

² *Disposición adicional primera. Determinación y aplicación del importe mensual del complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género previsto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre y en la disposición adicional decimoctava del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril.*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

con más de 4 hijos: 15.500 con 5 hijos; 3.700 con 6; 1.100 con 7; casi 500 familias con 8 hijos y 350 con 9 o más hijos”³.

En definitiva, con las modificaciones introducidas por el *Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico*, la cantidad máxima a percibir como complemento por quienes cuentan con la pensión máxima es de 1.512 € anuales (a razón de 27€ por hijo hasta un máximo de cuatro, en catorce pagas); cantidad que antes de las modificaciones alcanzaba los 4.200 € según los criterios de la anterior redacción.

Así las cosas, se plantea la siguiente

PREGUNTA

³ <https://www.europapress.es/sociedad/noticia-familias-numerosas-lamentan-nuevo-complemento-maternidad-pension-reconozca-solo-cuarto-hijo-20210203102448.html>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

1. ¿Qué razones motivan la modificación de este complemento cuando perjudica y discrimina gravemente a las familias numerosas con más de cuatro hijos?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 05 de febrero de 2021.

VºBº Doña Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.

Dª Lourdes Méndez Monasterio.

Diputada GPVOX.

Dª Rocío de Meer Méndez.

Diputada GPVOX.

Dª María de la Cabeza Ruiz Solás.

D. Juan Luis Steegmann Olmedillas.

5

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 / 91 390 76 42

gpvox@congreso.es

EXP_2021_001648

C.DIP 91929 23/02/2021 12:51



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Diputada GPVOX.

Diputado GPVOX.

D^a Georgina Trías Gil.

Diputada GPVOX.

C.DIP 91929 23/02/2021 12:51